

ACTA CFP Nº 1/2018

En Buenos Aires, a los 18 días del mes enero de 2018, siendo las 12:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1º 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

REGIMEN DE CITC

- 1.1. <u>Merluza común</u>: Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (18/01/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 2. <u>INACTIVID</u>AD COMERCIAL
- EX-2017-08127937: Nota DNCP (ingresado 19/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque JUAN PABLO II (M.N. 02695).
- EX-2017-25253159: Nota DNCP (ingresado 19/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque LANZA SECA (M.N. 01181).
- EX-2017-22769151: Nota DNCP (ingresado 19/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ENRIQUE F (M.N. 02360).
- 3. PROYECTO PESQUERO
- EX-2017-17108693: Nota DNCP (15/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud conjunta de CANAL DE BEAGLE S.R.L. y PESQUERA DIEGO



PRIMERO S.A. de reformulación del permiso de pesca de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069).

- 4. CRUSTACEOS BENTONICOS
- Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A., BENTONICOS ARGENTINOS S.A. y CENTOMAR S.A. (20/12/17) solicitando prórroga del plazo establecido en el Acta CFP 35/2017.
- 5. ABADEJO
- 5.1. Nota DNCP (16/01/18) remitiendo presentación de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (19/12/17) solicitando se autorice la realización de una prospección de abadejo.
- 6. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
- 6.1. Nota de la Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos del MAyDS (16/01/18) informando las actividades previstas en el Proyecto GCP/ARG/025/GFF con relación a la selectividad en pesquerías.
- 7. INIDEP
- 7.1. Nota INIDEP DNI N° 92/2017 adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 147/2017 (14/12/17): "Estructuras de longitudes de merluza de cola capturada entre enero y noviembre del año 2017."

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 148/2017 (14/12/17): "Estructuras de longitudes de polaca capturada entre enero y noviembre del año 2017."

- 8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Oficio judicial librado en autos "CAULLAN, SERGIO DAVID c/MOREIRA, MONICA BEATRIZ Y OTRO s/DIFERENCIA DE SALARIOS" solicitando información referida al buque VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194).
- 8.2. Oficio judicial librado en autos "HUECHE, JESUS HECTOR c/FISH MANAGEMENT S.A. Y OTROS s/OTRAS IND. PRE. EN EST." solicitando información sobre buques de propiedad de ALPESCA S.A.
- 8.3. "MAR ARGENTINO, salvaje y austral": Ferias internacionales: Seafood Expo Global 2018

1. REGIMEN DE CITC

1.1. <u>Merluza común</u>: Reserva Social: Nota del Representante de la Provincia de Santa Cruz (18/01/18) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas



Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 150 toneladas para el buque HUA FENG 821 (M.N. 1471); y
- 150 toneladas para el buque HUA FENG 818 (M.N. 0245).

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar, para el período anual 2018, el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2018 por Resolución CFP N° 15/2017.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

2. <u>INACTIVIDAD COMERCIAL</u>

2.1. EX-2017-08127937: Nota DNCP (ingresado 19/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque JUAN PABLO II (M.N. 02695).

El 11/04/17 se presentó SUR AMERICA PALANGRE S.A. ante la DNCP, a través de su presidente, en su carácter de propietaria del buque JUAN PABLO II (M.N 02695), solicitando la justificación de la inactividad comercial de la referida embarcación. Explicó que las tareas programadas en el ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA. S.A. se encontraban demoradas. Acompañó una nota del astillero.

El 16/05/17 el Registro de la Pesca notificó que el plazo de 180 días desde la última marea vencería el 20/9/17, y que de superar el mismo, debería efectuar la presentación prevista en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10.

El 13/09/17 se volvió a presentar la interesada, solicitando la justificación de la inactividad comercial. Expresó que la DNCP había autorizado la realización de cambios estructurales en el buque pesquero para la instalación de un silo de hielo, tareas que se encontraban próximas a concluir, y que requerían la aprobación de la DNCP y la PNA. Acompañó un informe del astillero, factura y presupuesto, y copias de las presentaciones.



El 14/12/17 la DNCP produjo el informe previsto en el art. 6° de la Res. CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva registrada por el buque finalizó el 23/03/17.

El 19/12/17 la DNCP remitió copia de la Nota DNCP N° 1098/16 y del IF-2017-20402309. Ambas comunicaciones fueron dirigidas a las PNA con la conformidad para las modificaciones realizadas en la embarcación.

El buque estuvo inactivo, por un período que supera los 180 días, desde la última marea registrada.

Según surge de las presentaciones de la interesada, y de lo informado por la DNCP, los trabajos fueron realizados y casi concluidos dentro de los primeros 180 días de falta de operación comercial, y que la postergación del retorno a la actividad obedeció al tiempo adicional que insumió el trámite de las aprobaciones e inspecciones realizadas por las autoridades pesquera y marítima, respectivamente.

En virtud de lo expuesto, evaluada la extensión de las tareas desarrolladas en la embarcación y los trámites administrativos respectivos, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque JUAN PABLO II (M.N 02695), hasta la fecha de la última solicitud (13/9/17).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a la interesada.

2.2. EX-2017-25253159: Nota DNCP (ingresado 19/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque LANZA SECA (M.N. 01181).

El 18/10/17 se presentó SUMMER BLUE S.A. ante la DNCP, a través de su presidente, en su carácter de armadora del buque LANZA SECA (M.N 01181), solicitando la justificación de la inactividad comercial de la referida embarcación. Explicó que luego de tareas de mantenimiento en casco, reparación de bodega, recambio de propulsor principal, trabajos en línea de eje, entre otras, el buque fue despachado a la pesca el 1/10/17 y debió regresar a puerto sin capturas el 3/10/17, debido a que tenía la línea de eje torcida. Adjuntó el informe del astillero que expresa que el eje propulsor se encontraba desalineado. Estimó la primera marea para el 20/11/17.



El 1/11/17 el Registro de la Pesca notificó a la presentante que debería efectuar la presentación prevista en los términos del artículo 4° de la Resolución CFP N° 4/10, intimando la presentación de la documentación allí prevista.

El 7/11/17 la interesada se presentó nuevamente e informó la reanudación de las actividades de pesca el 26/10/17, solicitando el archivo.

El 14/12/17 la DNCP produjo el informe previsto en el art. 6 de la Res. CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva registrada por el buque finalizó el 25/04/17.

El buque estuvo inactivo, por un período que supera los 180 días, desde la última marea registrada.

A partir de lo expuesto y teniendo en cuenta las reparaciones efectuadas, su temprana finalización y el tiempo transcurrido en exceso de los 180 días hasta que el buque volvió a operar, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque LANZA SECA (M.N. 1181) hasta el 26/10/17.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

2.3. EX-2017-22769151: Nota DNCP (ingresado 19/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque ENRIQUE F (M.N. 02360).

El 8/09/17 se presentó la Agencia Marítima Olguín a solicitud del propietario del buque ENRIQUE F (M.N 02360), informando la inactividad comercial de la referida embarcación, por tareas de mantenimiento y reparaciones.

El 25/10/17 se presentó el Sr. Enrique Daniel Fernández, propietario de la embarcación, y expresó que el fin de la temporada de pesca y las restricciones para el alejamiento le impidieron continuar con la actividad. Detalló las tareas de mantenimiento llevadas a cabo en la bodega, cañerías, motor auxiliar, bombas de achique, timonera, maniobra de pesca y puertas de arrastre, entre otras. Acompañó las facturas de herrería, materiales, equipos salvavidas, entre otras, y fotografías de los trabajos.

El 14/12/17 la DNCP produjo el informe previsto en el art. 6° de la Res. CFP N° 4/10, que adjunta el detalle de mareas del buque y la última con actividad extractiva registrada, previo al período de inactividad, es la que finalizó el 25/03/17.



El buque estuvo inactivo, por un período que supera los 180 días, desde la marea finalizada el 25/03/17.

A partir de lo expuesto, evaluando las reparaciones efectuadas y extensión temporal de las mismas, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque ENRIQUE F (M.N. 02360) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la administrada.

3. PROYECTO PESQUERO

3.1. EX-2017-17108693: Nota DNCP (15/12/17) elevando a consideración del CFP la solicitud conjunta de CANAL DE BEAGLE S.R.L. y PESQUERA DIEGO PRIMERO S.A. de reformulación del permiso de pesca de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069).

El 14/08/17 se presentaron las firmas CANAL DE BEAGLE S.R.L. y PESQUERA DIEGO PRIMERO S.A., propietarias de los buques CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069), respectivamente, con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques mencionados, con la extinción del permiso de pesca del buque SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069) y su retiro del caladero por fin de vida útil y con el objeto de obtener una autorización de captura adicional de 1251 toneladas para el buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.

La DNCP produjo el informe, que recoge los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes de captura. El buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) cuenta con un permiso de pesca vigente, y con autorización de captura de 2.000 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas, y con una restricción de 45 viajes de pesca por año. El buque SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069) tiene un permiso de pesca vigente, con autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, en el marco de la Resolución CFP N° 7/02, y registra un promedio de capturas anuales de los tres mejores años de 506 toneladas de especies no cuotificadas.

La solicitud no puede prosperar en las condiciones solicitadas, en atención a la política de reducción del esfuerzo pesquero que ha desarrollado el CFP, razón por la cual se consideran los antecedentes de captura informados por la DNCP del buque SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069), y la autorización de captura —ya



limitada en cantidad y especies- del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407), lo que permite la consideración de la solicitud, ajustada a la política de reducción del esfuerzo pesquero aplicado sobre el caladero.

Evaluada la solicitud en los términos precedentes, teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, y que la reformulación propuesta involucra el retiro de una embarcación del caladero, se decide por mayoría, con el voto negativo del representante de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos de pesca de los buques SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069) y CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura de la embarcación SIEMPRE VIRGEN DE LUJAN (M.N. 01069), el que deberá ser desguazado en el plazo que al efecto fije la DNCP.
- Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407).
- c) Autorizar la emisión de un permiso de pesca a favor del buque CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407), con una autorización de captura de 2.000 toneladas anuales de variado costero y especies pelágicas, con la restricción de 45 viajes anuales establecidos, y 455 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, sujeto a lo dispuesto en la Resolución CFP N° 7/02.
- d) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro y notificación a las interesadas.

4. CRUSTACEOS BENTONICOS

4.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A., BENTONICOS ARGENTINOS S.A. y CENTOMAR S.A. (20/12/17) solicitando prórroga del plazo establecido en el Acta CFP 35/2017.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

5. ABADEJO



5.1. Nota DNCP (16/01/18) remitiendo presentación de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (19/12/17) solicitando se autorice la realización de una prospección de abadejo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que la CAABPA solicita llevar a cabo una prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) en virtud de los buenos niveles de abundancia que observa en áreas del Talud y en las adyacencias a la ZEE argentina, incluso con buenos tamaños (área FAO 41) y con el objetivo de verificar y actualizar la información disponible sobre el recurso y comenzar a evaluar esta especie de manera individual.

Al respecto, se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que emita opinión técnica sobre la propuesta recibida de la cámara antes citada y que, en el caso de resultar favorable, elabore y remita al CFP un plan de prospección.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión al Instituto.

6. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

6.1. Nota de la Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hídricos del MAyDS (16/01/18) informando las actividades previstas en el Proyecto GCP/ARG/025/GFF con relación a la selectividad en pesquerías.

Se toma conocimiento de la nota remitida por de la Dirección Nacional de Biodiversidad y Recursos Hidricos del MAyDS informando las actividades previstas en el Proyecto GCP/ARG/025/GFF ("Fortalecimiento de la Gestión y Protección de la Biodiversidad Costero Marina en Áreas Ecológicas Clave y la Aplicación del Enfoque Ecosistémico de la Pesca") con relación a la selectividad en pesquerías y un taller de capacitación a realizar en el INIDEP.

Al respecto, se señala que si bien el taller puede identificar las pesquerías en las que resulte conveniente estudiar la selectividad de los artes de pesca, debe recalcarse que tanto el testeo de dispositivos de selectividad, como su establecimiento o modificación, constituye una competencia exclusiva de las autoridades de la Ley 24.922, de conformidad con lo normado por el artículo 7°, inciso g, (y los concordantes artículos 9°, inciso a, 17, y 21) de la ley citada.

7. INIDEP



7.1. Nota INIDEP DNI N° 92/2017 adjuntando:

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 147/2017 (14/12/17): "Estructuras de longitudes de merluza de cola capturada entre enero y noviembre del año 2017."

Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 148/2017 (14/12/17): "Estructuras de longitudes de polaca capturada entre enero y noviembre del año 2017."

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

8. <u>TEMAS VARIOS</u>

8.1. Oficio judicial librado en autos "CAULLAN, SERGIO DAVID c/MOREIRA, MONICA BEATRIZ Y OTRO s/DIFERENCIA DE SALARIOS" solicitando información referida al buque VIRGEN DEL ROCIO (M.N. 0194).

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre las Actas CFP N° 10/2009 y 24/2019, y sobre los permisos de pesca de varios buques que detalla. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio de la referencia con la remisión de la copia del Acta CFP N° 10/09, poniendo en conocimiento del tribunal el error en la cita del acta restante, e informando al tribunal que los datos relativos a los permisos de pesca deben ser requeridos a la DNCP, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en cuya órbita funciona el Registro de la Pesca.

8.2. Oficio judicial librado en autos "HUECHE, JESUS HECTOR c/FISH MANAGEMENT S.A. Y OTROS s/OTRAS IND. PRE. EN EST." solicitando información sobre buques de propiedad de ALPESCA S.A.

Se recibe el oficio de la referencia en el que se solicita informe sobre los permisos de pesca de varios buques que detalla. A continuación se instruye al Asesor Letrado para que responda al oficio de la referencia informando al tribunal que los datos relativos a los permisos de pesca deben ser requeridos a la DNCP, dependiente de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, en cuya órbita funciona el Registro de la Pesca.

8.3. "MAR ARGENTINO, salvaje y austral": Ferias internacionales: Seafood Expo Global 2018

Se informa a las empresas argentinas del sector pesquero que "MAR ARGENTINO, salvaje y austral" participará en la "Seafood Expo Global 2018", que se realizará en la ciudad de Bruselas, Bélgica, del 24 al 26 de abril inclusive.



A partir de mañana viernes 19 de enero se encontrará abierta la inscripción para aquellas empresas que deseen formar parte del pabellón. Las condiciones de participación y los pasos a seguir para inscribirse serán publicados en los sitios web www.marargentino.gob.ar y www.cfp.gob.ar . La convocatoria se extenderá hasta el día 07/02/2018 o hasta completar los espacios disponibles.

Para consultas comunicarse por correo electrónico a maiten@cfp.gob.ar.

FE DE ERRATAS:

- En el Acta CFP Nº 37/2017, punto 1.3.2., pág. 5, primero y cuarto párrafos, donde dice: "a favor de los buques CERES (M.N. 01420), que recibe el 0,4070% de la CMP, y GEMINIS (M.N. 01421) que recibe el 1,0662% de la CMP, ambos buques de PESQUERA GEMINIS S.A.", debe decir: "a favor de los buques CERES (M.N. 01420), de la empresa PESQUERA CERES S.A., que recibe el 0,4070% de la CMP, y GEMINIS (M.N. 01421) de la empresa PESQUERA GEMINIS S.A., que recibe el 1,0662% de la CMP."
- En el Acta CFP Nº 38/2017, primer párrafo, donde dice: "20 de diciembre de 2017", debe decir: "21 de diciembre de 2017".

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 31 de enero y jueves 1° de febrero de 2018, en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut.